Año de 1965 Viernes 9 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1099

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Para general conocimiento y estricto cumplimiento se hace público, de orden de la Superioridad que, con motivo de la próxima festividad de Semana Santa deberán quedar suspendidos toda clase de espectáculos públicos, incluso Salas de Fiestas, desde las doce horas del Jueves Santo, día 15 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 18, sin más excepción que los Conciertos Sacros, representaciones teatrales o cinematográficos de carácter eminentemente religioso u otros actos de índole análoga.

Segovia, 8 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1068

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de marzo de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por mayor y menor para el período año 1965, y con la mención de SG-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.º—*Tráfico de Empresas*				
Ventas al por mayor y menor...	14.266.666	0,30 °/o	42.800,—	186, a, b
2.º—*Arbitrio provincial*		0,10 °/o	14.266,66	233
	Total.........		57.066,66	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en *cincuenta y siete mil sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos* (57.066,66 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 4 plazos, el 1.º a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

1068

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de marzo de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE VINOS Y LICORES, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas al por mayor y menor, para el período año 1965 y con la mención de SG-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.º—*Tráfico de Empresas.*				
Ventas al por mayor y menor..	21.166.666	0,30 °/o	63.500,—	186, a
2.º—*Arbitrio provincial*		0,10 °/o	21.166,66	233
	Total..........		84.666,66	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en *ochenta y cuatro mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos* (84.666,66 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 4 plazos, el 1.º a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b,) c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

1069

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Anaya* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *dos millones setecientas cuarenta y tres mil setecientas sesenta y nueve* pesetas con *cinco* céntimos (2.743.769,05 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 5 de mayo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *cincuenta y cuatro mil ochocientas sesenta y cinco* pesetas con *treinta y ocho* céntimos (54.875,38 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 de abril de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchis.*

1069

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos en Cantimpalos* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *dos millones ochocientas sesenta y dos mil doscientas cinco* pesetas con *setenta y dos* céntimos (2.862.205,72 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 12 de mayo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *cincuenta y siete mil doscientas cuarenta y cuatro* pesetas con *once* céntimos (57.244,11 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de mayo de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchis.*

SUBASTAS

1074

Ayuntamiento de Arcones

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 31, de fecha 12 de marzo último, sobre red de distribución de agua y construcción de un puente, se anuncia nuevamente la segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de abril, a las doce horas. Admisión de pliegos hasta las doce horas del día anterior, quedando en vigor el resto del anuncio que sirvió para la primera.

Arcones, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

1075

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El día 19 de abril, segundo de Pascua, a las doce horas, y siguiendo la costumbre tradicional, se celebrará en el Salón de actos de este Ilustrísimo Ayuntamiento la subasta de pastos del Prado-vega, bajo las siguientes condiciones:

Tasación: 50.000 pesetas.

Sistema: Pujas a la llana de 200 en 200 pesetas.

Duración: 30 minutos a partir de su iniciación.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Definitiva: 10 por 100 importe del remate.

Posibles licitadores: Todos los vecinos de esta villa, y forasteros, con garantía y buenos antecedentes.

Para más detalles, ver los pliegos de condiciones aprobados por la Comisión Permanente en sesión de 5 de los corrientes, expuestos al público en esta Secretaría todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Cuéllar a 6 de abril de 1965.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1071

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la ejecución de las obras de distribución de agua potable al pueblo de Rebollo, queda expuesto al público por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rebollo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, *Domingo Martín.*

1073

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de exacciones municipales por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales y tránsito de animales domésticos por las mismas, para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Aldealengua de Santa María, 5 de abril de 1965.—El Alcalde, Eduardo de Diego.

1076

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince día, sa los efectos de oir reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Daniel Benito.

1077

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Daniel Benito.

1078

LA SALCEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Salceda, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Domingo Hernando.

1093

PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito, para atender al pago de obras de cerramiento y acondicionamiento del frontón en La Velilla, anejo de este Ayuntamiento, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se encuentra expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, Mariano Pascual.

1099

VALLELADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación de varias calles de esta población, en su primera etapa, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse.

Vallelado, 7 de abril de 1965.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

Hermandades Sindicales

1098

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muñopedro

EDICTO

Formados los padrones correspondientes al reparto para satisfacer las cuotas destinadas a amortizar la deuda contraida para la construcción del almacén-granero, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, así como para oir reclamaciones. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muñopedro, 7 de abril de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Muñoz.*

IMPRENTA PROVINCIAL